Resumen de Ayudas 21-22

Índice

- Información General y Tipos de Beca
 - o Objeto de la Convocatoria y Financiación
 - Tipos de Cuantías
 - Beca de Matrícula
 - · Beca Básica
- Estudios Cubiertos por la Beca
 - Enseñanzas No Universitarias
 - Enseñanzas Universitarias
- Requisitos para Solicitar la Beca
 - Requisitos Generales
 - Requisitos Económicos
 - Requisitos Académicos
- Proceso de Solicitud y Tramitación
 - Presentación de Solicitud
 - Revisión, Subsanación y Alegaciones
 - Órganos de Selección y Tramitación
 - Resolución, Notificación y Consulta de Estado
- Obligaciones, Control y Situaciones Especiales
 - Obligaciones de los Becarios
 - o Control, Verificación y Reintegro
 - Compatibilidades e Incompatibilidades con otras avudas
 - Situaciones Específicas
 - Recursos contra la resolución

Información General y Tipos de Beca

Objeto de la Convocatoria y Financiación

El importe de las becas se pagará con cargo al crédito 18.08.323M.482.00 de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional de los ejercicios de 2021 y 2022. El importe de las becas concedidas no podrá exceder de 1.550.000.000,00 euros, y podrá incrementarse con una cuantía adicional de 450.000.000,00 euros si se produce un incremento de crédito disponible antes de la concesión definitiva de las becas. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La mencionada declaración de disponibilidad del crédito se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», sin que implique apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. Además, el importe para compensar a las universidades los precios públicos por los servicios académicos correspondientes a los estudiantes exentos de su pago por ser beneficiarios de beca, se realizará con cargo al crédito 18.08.323M.482.05 de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el ejercicio de

Artículos relacionados:

• Art. 2: Financiación de la convocatoria. (pp. 2-3)

Tipos de Cuantías

Las becas para el curso 2021-2022 incluyen gratuidad de matrícula, una cantidad fija de 1.700 euros ligada a la renta del solicitante, 1.600 euros por residencia, entre 50 y 125 euros por excelencia académica, una beca básica de 300 euros (o 350 para ciclos básicos), y una cantidad variable mínima de 60 euros en función de la nota media y la renta familiar.

La fórmula para calcular la cuantía variable de una beca se basa en la renta familiar y el rendimiento académico del solicitante. La cuantía variable se distribuye entre los solicitantes en función de su renta familiar y su rendimiento académico, mediante la aplicación de una fórmula que tiene en cuenta la nota media del becario, la renta per cápita del becario y otros factores. La nota media del becario se calcula teniendo en cuenta las calificaciones correspondientes a asignaturas o créditos no superados, si los hubiere. La renta per cápita del becario se calcula dividiendo la renta familiar entre el número de miembros de la unidad familiar. La cuantía variable se distribuye entre los solicitantes en función de su renta familiar y su rendimiento académico, mediante la aplicación de una fórmula que tiene en cuenta la nota media del becario, la renta per cápita del becario y otros factores. La nota media del becario se calcula teniendo en cuenta las calificaciones correspondientes a asignaturas o créditos no superados, si los hubiere. La renta per cápita del becario se calcula dividiendo la renta familiar entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los beneficiarios de la cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico son estudiantes que cursen en régimen de matrícula completa los estudios enumerados en las letras a) a f) del artículo 3.1 y en la letra a) del artículo 3.2 de esta Resolución. Para obtener esta cuantía, se requiere que el solicitante acredite haber obtenido una nota media de 8,00 puntos o superior en el curso, pruebas de acceso o estudios previos siguientes: enseñanzas de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas, enseñanzas de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado medio de formación profesional, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas, enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores, enseñanzas universitarias conducentes al título de grado y enseñanzas universitarias conducentes al título de máster. Para la adjudicación de la cuantía ligada a la excelencia académica se aplicará el umbral 3 de renta familiar establecido en esta Resolución.

Artículos relacionados:

- Art. 4: Clases y cuantías de las becas. (pp. 4-5)
- Art. 8: Cuantía fija ligada a la excelencia académica (pp. 6-8)
- Art. 10: Cuantía variable. (pp. 8-10)
- Art. 11: Cuantías de las becas. (pp. 10)
- Art. 12: Cuantías adicionales por domicilio insular o en Ceuta o Melilla. (pp. 10-11)

Beca de Matrícula

- 1. Los estudiantes que cursen enseñanzas universitarias pueden optar a una beca de matrícula.
- 2. Esta beca cubre el costo de los créditos matriculados en el curso 2021-2022, pero no incluye los créditos de segundas o posteriores matrículas. El monto de la beca es el precio oficial de los servicios académicos del curso 2021-2022. No se incluyen créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación. En universidades privadas o centros adscritos que no apliquen precios oficiales, la beca será igual al precio mínimo de una universidad pública de la misma Comunidad Autónoma.
- 3. La adjudicación de la beca se basa en el umbral 3 de renta familiar establecido en la resolución.

- 4. La beca se paga mediante exención del importe correspondiente y compensación a las universidades. La condición de beneficiario recae en los estudiantes a quienes se les adjudique la beca.
- 5. Según la Ley 38/2003, el importe compensado a la universidad no puede superar el costo de la beca de matrícula en el curso 2021-2022.

Para obtener una beca, los estudiantes deben estar matriculados en el curso 2021-2022 en régimen de dedicación académica a tiempo completo (60 créditos). Si se matricularon de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico. Sin embargo, también pueden obtener beca los estudiantes que se matriculen de entre 30 y 59 créditos (matrícula parcial). En este caso, deben aprobar la totalidad de los créditos en que hubieran estado matriculados para obtener la beca en el siguiente curso. Si la universidad limita el número de créditos en que puedan quedar matriculados, el solicitante podrá obtener todas las cuantías de beca que le correspondan si se matricula en todos los créditos. Si dichos créditos se cursan en un cuatrimestre/semestre, la cuantía de la beca será del 50 por ciento de la cantidad que le hubiese correspondido, con excepción de la beca de matrícula y la cuantía variable mínima. En el supuesto de que el alumno se matricule también en el segundo cuatrimestre/semestre correspondiente al curso académico, se completará la cuantía de la beca con el 50 por ciento restante. El número mínimo de créditos fijado en los párrafos anteriores en que el alumno

Para obtener una beca en un máster universitario, es necesario ser admitido y matricularse de al menos 60 créditos en el curso 2021-2022. Sin embargo, también se pueden obtener becas si se matricularon entre 30 y 59 créditos en el curso académico 2021-2022, pero es necesario aprobarlos todos para obtener la beca en el siguiente curso. Si se opta por la matrícula parcial y no se matriculan de todos los créditos posibles, solo se puede obtener la cuantía variable mínima y la beca de matrícula. Si el número de créditos en los que se puede quedar matriculado está limitado por la normativa de la Universidad, se pueden obtener todas las cuantías si se matriculan en todos los créditos posibles. Si los créditos se cursan en un cuatrimestre/semestre o se imparten en régimen de fin de semana o comprenden un número de horas teórico/prácticas inferior a 300, la cuantía de la beca será la beca de matrícula, la cuantía variable mínima y el cincuenta por ciento de las demás cuantías que le hubiesen correspondido. En el caso de los estudiantes que se hubieran matriculado de un cuatrimestre y posteriormente se matriculan también en el segundo cuatrimestre/semestre

Artículos relacionados:

- Art. 5: Beca de matrícula. (pp. 5)
- Art. 23: Número de créditos de matrícula. (pp. 19-21)
- Art. 28: Número de créditos de matrícula. (pp. 24-25)

Beca Básica

- 1. Los estudiantes de enseñanzas no universitarias pueden optar a una beca básica.
- 2. La beca básica se concede a quienes estén por debajo del umbral 3 de renta familiar.
- 3. No se puede recibir la beca básica si ya se tiene una cuantía fija ligada a la renta.

Artículos relacionados:

• Art. 9: Beca básica. (pp. 8)

Estudios Cubiertos por la Beca

Enseñanzas No Universitarias

Para el cálculo de las notas medias de las enseñanzas a que se refieren los artículos siguientes, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del último curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,50 puntos.
- 2. En el caso de los alumnos que accedan directamente desde cualquier ciclo de formación profesional a unas enseñanzas no universitarias de nivel superior, la nota media será la calificación final del ciclo formativo correspondiente desde el que se accede.
- 3. En todo caso, las notas medias serán las correspondientes al curso o, en el caso de la regla 2 anterior, al ciclo completo, con independencia del número de años que el alumno hubiera empleado para su superación.
- 4. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo: Matrícula de Honor = 10 puntos, Sobresaliente = 9 puntos, Notable = 7,5 puntos, Aprobado o apto = 5,5 puntos, Suspenso, no presentado o no apto = 2,50 puntos.
- 5. Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de

El Ministerio de Educación y Formación Profesional eximirá del pago de las tasas de matrícula a los estudiantes de centros públicos que reciban becas o ayudas al estudio.

Artículos relacionados:

- Art. 32: Cálculo de la nota media para enseñanzas no universitarias. (pp. 27-28)
- Art. 63: Tasas de matrícula en enseñanzas no universitarias. (pp. 49)

Enseñanzas Universitarias

- 1. Los estudiantes con discapacidad igual o superior al 65% pueden reducir su carga lectiva.
- 2. Si no se usa la matrícula reducida, las becas se incrementan en un 50%.
- 3. La matrícula reducida no limita las cuantías de las becas.
- 4. No se concede beca de matrícula si los gastos están cubiertos por servicios o fondos públicos.

Los estudiantes universitarios que soliciten beca pueden formalizar su matrícula sin pagar los precios públicos por servicios académicos de aquellos créditos de los que se matriculen por primera vez. Sin embargo, las secretarías de los centros universitarios pueden requerir el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. El Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará a las universidades una cantidad por estudiante becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2021-2022. En el caso de que el precio del crédito en el curso 2021-2022 fuese superior al compensado en el curso 2020-2021 para los mismos estudios, el Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará una cantidad por estudiante becado igual a este último importe. En los denominados grados abiertos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional compensará exclusivamente el importe de los precios públicos de los créditos que integren la titulación oficial que finalmente curse el becario. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el importe compensado a la universidad podrá superar el coste de la beca de matrícula en el curso 2

Las comisiones de selección de becarios adaptarán los requisitos académicos para quienes sigan planes de estudio organizados por asignaturas.

Artículos relacionados:

- Art. 3: Enseñanzas comprendidas. (pp. 3-4)
- Art. 6: Cuantía fija ligada a la renta del estudiante. (pp. 5)
- Art. 7: Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar. (pp. 5-6)
- Art. 13: Becas especiales para estudiantes universitarios con discapacidad. (pp. 11)
- Art. 54: Exención de los precios públicos por servicios académicos y abono a las universidades. (pp. 44-46)
- Art. 61: Solicitudes de estudiantes extranjeros. (pp. 48-49)
- Art. 66: Adaptación de requisitos académicos en enseñanzas universitarias. (pp. 50)

Requisitos para Solicitar la Beca

Requisitos Generales

Para ser beneficiario de una beca, debes cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener un título del mismo nivel o superior al de los estudios para los que se solicita la beca. Sin embargo, si tienes un título oficial de grado adscrito al nivel 3 (máster) del MECES o un título oficial de arquitecto, ingeniero, licenciado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o diplomado que haya obtenido la correspondencia con el nivel 3 (máster) del MECES, puedes ser beneficiario de una beca para cursar enseñanzas conducentes a un título oficial de máster universitario. También puedes ser beneficiario de una beca si tienes un título oficial de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o maestro que haya obtenido la correspondencia con el nivel 2 (grado) del MECES y deseas cursar créditos complementarios o complementos de formación necesarios para la obtención del título oficial de grado.
- Cumplir los requisitos básicos establecidos en el Real Decreto 1721/2007 y los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022 establecidos en el Real Decreto 471/2021.
- Estar matriculado en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español enumeradas en el artículo

Artículos relacionados:

• Art. 15: Requisitos generales. (pp. 12-13)

Requisitos Económicos

- 1. Los estudiantes de ingeniería y arquitectura pueden disfrutar de una beca adicional de dos años, mientras que los demás estudiantes pueden disfrutar de una beca adicional de un año.
- 2. La beca para el último año adicional consistirá en la beca de matrícula, la cuantía variable mínima y el 50% de las demás cuantías.
- 3. Los estudiantes que opten por matrícula parcial o estudios no presenciales pueden disfrutar de la condición de becario durante un año más, y en el último año solo se concederá la beca de matrícula.
- 4. Los becarios con una discapacidad igual o superior al 65% pueden disfrutar de hasta el doble de los años establecidos en el apartado anterior.
- 5. Los estudiantes que realicen el curso de preparación para el acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas recibirán una beca para un único curso académico y por una sola vez.

6. Si se produce un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, no se podrá obtener ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, 30 créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados. Si los créditos adicionales están entre 30 y 59, se considerará matrícula parcial,

Duración de la condición de becario.

- 1. Puedes disfrutar de la beca para un máster durante la duración del plan de estudios.
- 2. Si te matriculares parcialmente o cursas enseñanzas en modalidad no presencial, puedes disfrutar de la beca un año más, pero solo se concederá la beca de matrícula en ese último año.
- 3. Si tienes una discapacidad igual o superior al 65%, puedes disfrutar de la beca hasta el doble de lo establecido en el apartado 1.
- 4. Si cambias de estudios universitarios, no podrás obtener ninguna beca en los nuevos estudios hasta que hayas cursado al menos 30 créditos más de los que hubieras cursado con beca en los estudios abandonados. Si cursas entre 30 y 59 créditos adicionales, se considerará matrícula parcial. Si cursas al menos 60 créditos adicionales, se considerará matrícula completa.
- 5. Si cambias de estudios sin haber sido becario, se considerará el requisito académico que debiste obtener en el último curso de los estudios abandonados para obtener beca en los nuevos estudios.

Se establecen tres umbrales de renta familiar para la concesión de becas: Umbral 1, Umbral 2 y Umbral 3. Cada umbral tiene un valor diferente para cada tamaño de familia, desde una hasta ocho personas. A partir del octavo miembro, se añade una cantidad fija por cada nuevo miembro computable de la familia.

Artículos relacionados:

- Art. 17: Miembros computables. (pp. 13-14)
- Art. 18: Deducciones de la renta familiar. (pp. 14-15)
- Art. 19: Umbrales de renta. (pp. 15-16)
- Art. 20: Umbrales indicativos de patrimonio familiar. (pp. 16-18)
- Art. 25: Duración de la condición de becario. (pp. 22-23)
- Art. 31: Duración de la condición de becario. (pp. 27)

Requisitos Académicos

Los requisitos para obtener una beca en la formación profesional son: matricularse de curso completo, no estar repitiendo curso (excepto si se han superado todos los módulos de los cursos anteriores), y que sea la primera vez que se solicita la beca para cursos de acceso a la formación profesional. Para los Ciclos Formativos de Grado Básico, no se puede disfrutar de la beca durante más años de los establecidos en el plan de estudios.

Excepcional rendimiento académico.

- 1. Se entenderá que cumplen los requisitos académicos quienes obtengan un excepcional aprovechamiento académico, medido por el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el artículo 23.1.
- 2. El porcentaje de créditos a superar establecido en el artículo 24 para obtener beca se determinará mediante fórmulas matemáticas diferentes según la rama de estudios. Para ciencias y de arquitectura e ingeniería/enseñanzas técnicas, la fórmula es 65 (Y/10). Para ciencias de la salud, la fórmula es 80 (Y/10). Para ciencias sociales y jurídicas y artes y

humanidades, la fórmula es 90 - (Y/10). En todas las fórmulas, Y representa el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el artículo 23.

Cambio de estudios.

- 1. Quienes cambien de estudios con beca, no podrán obtener otra beca sin perder años en el proceso educativo, a menos que el cambio esté previsto en la legislación.
- 2. Si se cambian estudios sin beca, se requiere el mismo rendimiento académico en las nuevas enseñanzas que se hubiera debido obtener en las abandonadas.

Artículos relacionados:

- Art. 21: Normas comunes para todos los niveles. (pp. 18)
- Art. 22: Cálculo de la nota media. (pp. 18-19)
- Art. 24: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 21-22)
- Art. 26: Excepcional rendimiento académico. (pp. 23)
- Art. 27: Dobles titulaciones. (pp. 23-24)
- Art. 29: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 25)
- Art. 30: Cálculo de la nota media. (pp. 25-27)
- Art. 33: Enseñanzas de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de (pp. 28-30)
- Art. 34: Enseñanzas de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado medio (pp. 30-32)
- Art. 35: Enseñanzas de idiomas. (pp. 32)
- Art. 36: Ciclos Formativos de Grado Básico, cursos de acceso, de preparación de las pruebas de (pp. 32-33)
- Art. 37: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 33)
- Art. 38: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 33-34)
- Art. 39: Cambio de estudios. (pp. 34)

Proceso de Solicitud y Tramitación

Presentación de Solicitud

El proceso de solicitud de beca se realiza a través de la sede electrónica del Departamento de Educación en la dirección https://sede.educacion.gob.es o en https://www.educacionyfp.gob.es. Una vez cumplimentada la solicitud, debe ser firmada electrónicamente y enviada por el procedimiento telemático establecido. Es importante conservar el resguardo de solicitud para acreditar la presentación en caso de ser necesario. Los solicitantes deben autorizar a las universidades y administraciones educativas a obtener información de otras administraciones públicas para la determinación de los datos necesarios para la resolución de la solicitud de beca. La firma electrónica se efectuará consignando en la solicitud el número, IDESP o IXEPS del Nif o Nie y/o la fecha de caducidad del documento de todos los firmantes. Los solicitantes que tengan derecho a deducciones en la renta familiar o sean titulares o partícipes de actividades económicas deben cumplimentar los datos correspondientes en el modelo de solicitud. Quienes aleguen independencia familiar y económica deben justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes y la titularidad o alquiler de su domicilio habitual. En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos de las circunstancias alegadas. El solicitante y, en el caso de ser menor de

Los plazos para solicitar una beca son hasta el 14 de octubre de 2021 para estudiantes universitarios y hasta el 30 de septiembre de 2021 para estudiantes no universitarios. Estas fechas son independientes del plazo de matrícula. Si un sustentador principal de la familia fallece o se jubila forzadamente después de estos plazos, se puede solicitar una beca hasta el 31 de diciembre de 2021, y se tendrá en cuenta la nueva situación económica familiar. Las solicitudes pueden presentarse en registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España o mediante las formas previstas en la Ley 39/2015.

Artículos relacionados:

- Art. 47: Modelo de solicitud y documentación a presentar. (pp. 38-39)
- Art. 48: Lugar y plazo de presentación de solicitudes. (pp. 39-40)

Revisión, Subsanación y Alegaciones

En resumen, los órganos de selección revisan las solicitudes de becas, requiriendo la subsanación de defectos o la presentación de documentos en un plazo de 10 días. Si no se cumple, se considera desistido y se archiva la solicitud. También se comprueba si las solicitudes cumplen los requisitos generales y se cursa una propuesta de denegación si no los cumplen. En casos específicos, se pueden requerir documentos complementarios. Los órganos de selección envían un informe quincenal con el resultado de la evaluación de los solicitantes que cumplan los requisitos generales. El Ministerio de Educación y Formación Profesional comprueba el cumplimiento de los requisitos académicos y económicos de los solicitantes y elabora una base de datos. Se permite a los interesados alegar y presentar documentos antes de que se redacte la propuesta de resolución. Las comunidades autónomas comunican al Ministerio el importe de las cuantías fijas adjudicadas. Los interesados pueden consultar el estado de tramitación del procedimiento en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa tramitará directamente las propuestas de beca correspondientes a convenios o sentencias judiciales, así como las que no puedan ser tratadas por el procedimiento ordinario. En el caso de becas denegadas por motivos académicos, pero donde se aprecie una circunstancia médica excepcional que haya impedido el cumplimiento de los requisitos académicos, se podrá revisar la solicitud y conceder una beca básica para estudios no universitarios o una beca de matrícula para estudios universitarios. Tanto las concesiones de beca por esta vía como las que resulten de la resolución de reclamaciones o recursos deberán ser incorporadas a la base de datos de becarios.

Artículos relacionados:

- Art. 51: Revisión de solicitudes y subsanación de defectos. (pp. 41-42)
- Art. 62: Tramitación excepcional de solicitudes. (pp. 49)

Órganos de Selección y Tramitación

En resumen, para el estudio y selección de solicitudes de becas universitarias y no universitarias, se constituirán órganos colegiados en cada universidad y dirección provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, respectivamente. Estos órganos estarán compuestos por representantes de la universidad o ministerio, profesores, estudiantes, comunidad autónoma y otros representantes necesarios. En las comunidades autónomas, se realizará la tarea de examen y selección de solicitudes por el órgano que determine cada comunidad autónoma. Los órganos colegiados podrán estructurarse en subcomisiones o grupos de trabajo y se ajustarán a las normas de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículos relacionados:

• Art. 50: Órganos de selección. (pp. 40-41)

Resolución, Notificación y Consulta de Estado

El Ministerio de Educación y Formación Profesional elaborará una base de datos con los solicitantes que tengan derecho a diferentes tipos de becas, así como otra base de datos con las solicitudes denegadas y sus causas. La Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa elevará las propuestas de concesión y denegación de las becas al Director General de Planificación y Gestión Educativa, quien dictará las órdenes de concesión y denegación. Las credenciales de concesión deberán contener información sobre el titular, la cuantía concedida y el procedimiento para hacer efectivo el importe de la beca. También se emitirán notificaciones de propuestas de denegación. Tanto las notificaciones de concesión como las propuestas de denegación podrán emitirse por diferentes medios, incluyendo correos electrónicos. El Secretario de Estado de Educación y el Secretario General de Universidades dictarán una resolución asignando el porcentaje de la cuantía variable que se destinará a los estudiantes universitarios y no universitarios. La SGBecas elevará la propuesta de concesión de las cuantías variables y el Director General de Planificación y Gestión Educativa dictará la resolución definitiva de la convocatoria en el plazo de seis meses. La resolución de concesión y las relaciones definitivas de los beneficiarios se publicarán en la página web del Ministerio de

Artículos relacionados:

• Art. 52: Concesión, denegación, notificaciones y publicación. (pp. 42-44)

Obligaciones, Control y Situaciones Especiales

Obligaciones de los Becarios

Los beneficiarios de las becas deben:

- 1. Usar la beca para matricularse, asistir a clase y aprobar asignaturas o créditos.
- 2. Demostrar que cumplen los requisitos y condiciones para recibir la beca.
- 3. Permitir verificaciones para comprobar si cumplen las condiciones de la beca.
- 4. Informar si cambian de estudios o tienen un título académico del mismo o superior nivel.
- 5. Notificar si reciben otras subvenciones o becas para el mismo propósito.
- 6. Informar si cancelan su matrícula o hay cambios en las condiciones de la beca.
- 7. Devolver los fondos si es necesario según la normativa vigente.

Compatibilidades de las becas.

1. Un estudiante no puede recibir más de una beca de las convocadas por esta resolución, incluso si está estudiando para diferentes títulos académicos. Estas becas son incompatibles con cualquier otro beneficio de la misma finalidad que pueda recibir de otras entidades públicas o privadas. Si las normas reguladoras de otros beneficios dicen que son compatibles con las becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se debe solicitar la compatibilidad a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. No se pagarán las becas si se ha pagado por los gastos educativos por alguien que no sea un miembro computable de la unidad familiar. Si se declara la incompatibilidad con las becas convocadas por una entidad, ésta debe informar a los beneficiarios de sus ayudas.

- 2. Las becas de esta convocatoria no son incompatibles con las becas o ayudas complementarias que establecen las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 3. Las becas de esta convocatoria no son incompatibles con las Becas-Colaboración convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, ni con las becas Erasmus, Tempus y otras de análoga naturaleza.
- 4. Las becas para residencia convocadas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) son compatibles con las becas que se convocan por esta Resolución

Una vez finalizado el curso 2021-2022, las comunidades autónomas y universidades recibirán una lista de todos los estudiantes que hayan obtenido alguna beca, con detalles como su DNI, el tipo y cantidad de la beca, y el centro donde estudian. Luego, estas instituciones verificarán si los estudiantes utilizaron la beca para su propósito original, requiriendo que los estudiantes universitarios completen al menos el 50% de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. Si no lo hacen, deberán devolver todos los componentes de la beca, excepto la beca de matrícula. Además, se considerará que la beca no se ha utilizado para su propósito si el estudiante abandona los estudios o no presenta el proyecto fin de carrera en el plazo establecido. Para estudiantes de niveles no universitarios, se considerará que la beca no se ha utilizado para su propósito si el estudiante abandona el centro antes de finalizar el curso, no asiste al menos al 80% de las horas lectivas, no supera el 50% de las asignaturas matriculadas, no completa el curso completo en el caso de cursos de acceso o preparación, o no presenta el proyecto fin de estudios en el plazo establecido. Las secretarías de los centros docentes informarán a las comisiones de selección de becarios sobre los estudiantes que incum

Artículos relacionados:

- Art. 14: Régimen de las becas para las víctimas de violencia de género. (pp. 11-12)
- Art. 40: Obligaciones de los beneficiarios. (pp. 34-35)
- Art. 43: Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca. (pp. 35-36)
- Art. 55: Compatibilidades de las becas. (pp. 46)
- Art. 67: Becas de cursos anteriores. (pp. 50)

Control, Verificación y Reintegro

En resumen, si un beneficiario de una beca recibe indebidamente una cantidad, debe devolverla en un plazo de dos meses. Si no lo hace, se iniciará un expediente de reintegro que puede concluir con el sobreseimiento de las actuaciones o con la propuesta de reintegro total o parcial de la beca. El acuerdo de inicio y la resolución del expediente se notificarán por vía telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Las modificaciones y reintegros de becas deben reflejarse en las correspondientes bases de datos de becarios.

La concesión de las becas no requiere otra justificación que la acreditación previa de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. Los órganos colegiados de selección de becarios y el Ministerio de Educación y Formación Profesional verificarán que el solicitante cumple con los requisitos generales, académicos y económicos.

Verificación de becas concedidas.

- 1. Las administraciones educativas y universidades verificarán al menos el 5% de las becas concedidas después del proceso de adjudicación.
- 2. Las becas pueden ser modificadas y reintegradas si se descubre que se concedieron con datos falsos o incompatibles con otros beneficios, o si no se destinaron al uso para el que fueron concedidas, o si los estudiantes no reunieron los requisitos necesarios.

- 3. Las administraciones educativas y universidades pueden colaborar con otros órganos públicos para verificar y controlar las becas concedidas.
- 4. Los acuerdos sobre las becas pueden ser traspasados a autoridades fiscales, académicas o judiciales para exigir responsabilidades adicionales.

Artículos relacionados:

- Art. 41: Control de las administraciones y de las universidades. (pp. 35)
- Art. 42: Justificación previa. (pp. 35)
- Art. 44: Verificación de becas concedidas. (pp. 36-37)
- Art. 45: Reintegro. (pp. 37-38)
- Art. 46: Aplicación de la Ley General de Subvenciones. (pp. 38)
- Art. 64: Enseñanzas cursadas en centros penitenciarios. (pp. 49)

Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas

El término "enseñanzas técnicas" se refiere a todos los estudios que están clasificados como tales en el Real Decreto 1954/1994.

Artículos relacionados:

• Art. 60: Enseñanzas técnicas. (pp. 48)

Situaciones Específicas

Los alumnos escolarizados en centros docentes españoles en el extranjero pueden optar a una beca que incluye varias cuantías: una fija ligada a la renta, otra a la residencia, otra a la excelencia académica, una beca básica y una cuantía variable mínima. Las solicitudes de beca se pueden presentar con los ingresos de la familia en la moneda del país donde se obtengan, y se convierten a euros utilizando el tipo de cambio oficial más bajo del primer día hábil de 2021. Para los alumnos de los centros españoles en Francia, Reino Unido e Italia, los ingresos obtenidos en esos países se multiplicarán por 0,80. Las consejerías de educación llevarán a cabo las tareas asignadas a las direcciones provinciales del Ministerio de Educación y calcularán la renta de los solicitantes y verificarán el cumplimiento de los requisitos generales y académicos. Acto seguido, remitirán las solicitudes que cumplan todos los requisitos a la SGBecas con indicación de las cuantías que correspondan a cada solicitante. Asimismo, notificarán a los interesados las propuestas de denegación correspondientes. En cada consejería de educación, estas tareas se llevarán a cabo por una comisión de selección de becarios compuesta por el consejero de educación o persona en quien delegue, un asesor técnico de la consejería, un director de centro designado por el conse

Artículos relacionados:

• Art. 58: Centros españoles en el exterior. (pp. 47-48)

Recursos contra la resolución

Se puede interponer un recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Educación en el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Contra la resolución de este recurso, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses si no hay resolución expresa. También se puede interponer directamente un recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa tomará las medidas necesarias para aplicar esta resolución.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Contra esta resolución de reposición, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses si hay una resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses si no hay resolución expresa. También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la misma sala en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la página web del ministerio. Las universidades y los registros de las comunidades autónomas y del ministerio tendrán la consideración de registros y deberán consignar la fecha de presentación de los escritos. Además, quienes se consideren acreedores de beca de cuantía superior a la concedida también podrán interponer dichos recursos. Las cuantías de las becas que se concedan como consecuencia de estimaciones de recursos administrativos o contenciosos, de incidencias que hayan postergado su concesión y de las revisiones de oficio que procedan se abonarán con cargo a los créditos indicados en el artículo 2, pero no computarán dentro del importe global indic

Artículos relacionados:

- Art. 1: Objeto y beneficiarios. (pp. 2)
- Art. 49: Remisión de solicitudes a las administraciones educativas y a las universidades. (pp. 40)
- Art. 56: Cumplimiento de plazos. (pp. 46)
- Art. 57: Recursos. (pp. 46-47)
- Art. 59: Carencia de datos necesarios. (pp. 48)
- Art. 65: Convenios de colaboración. (pp. 49-50)
- Art. 68: Comunidad Autónoma del País Vasco. (pp. 50)
- Art. 69: Aplicación de esta Resolución. (pp. 50)
- Art. 70: Recursos contra esta Resolución (pp. 50-51)
- Art. 71: Producción de efectos. (pp. 51)